cedulas a los d(ic)hos s(eñore)s comissarios y de qualquiera dellos que fuere menester
p(ar)a el dicho efeto y su despacho con las quales se les dara recado bastante —

Poder — Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo justiçia y regimiento desta
muy noble y muy leal çiudad de cartagena, estando juntos en n(uest)ro ayuntamiento como lo aue-
mos de costumbre, a saver el licen(cia)do lorenço rromero alcalde mayor desta çiudad diego
bienvengud caçeres alonso gonçalez de sepulveda, nicolas garri giner alonso caseso anto-
nio calleja y don fran(cis)co de balcarcel vera, don bernardino bienvengud j(uan) de [illegible]
juan gomez de sepulveda regidores desta çiudad en boz y en n(ombr)e de los demas caualle-
ros regidores della por quien prestamos boz y cauçion de rrato de que estaran y pasaran
por lo en esta escritura contenido so espresa obligaçion que hazemos de los propios bienes y rentas
desta dicha çiudad, otorgamos y conoçemos que damos poder cumplido como de derecho se rrequie-
re y mas puede valer a pedro çerato procurador en los consejos de su m(agesta)d especialmente para que
en nonbre desta çiudad, pueda pareçer ante el rey mi señor y ante los señores de sus reales con-
sejos y ante todas y quales quier sus justiçias y juezes de quales quier partes que sean y en todos sus
pleitos causas y negoçios çiviles y criminales que esta çiudad de presente tiene, o adelante
tuviere con quales quier personas asi eclesiasticas como seglares en qualquier manera, asi deman-
dando como defendiendo pueda, presentar quales quier escritos, escrituras y provanças
y pedir y sacar quales quier necesarias provisiones, y sobrecartas dellas, y quales quier cartas
y çedulas reales y oyr sentençias y autos y los en fauor consentir, y los de en contrario apelar
y suplicar para donde convinieri, y seguir las tales apelaçiones hasta la tasaçion de costas,
y las cobrar y dar cartas de pago dellas y hazer quales quier recusaçiones de juezes escrivanos
y otras personas y siendo necesario sea parte dellas todo lo qual haga especialmente en los pleitos
de puertos secos y alcaldia de sacas que esta çiudad trata con el s(eño)r conde de villalonga secretario del
c(onsej)o de estado de su m(agesta)d y gaspar de quiroga administrador de los d(ic)hos puertos secos que al pres(en)te estan pen-
dientes en el supremo c(onsej)o de justiçia y en el de la hazienda en todos los quales dichos pleitos y en los a ellos
anexos y dependientes pueda hazer y haga todos los demas autos y diligençias judiçiales y extra-
judiçiales convengan de ser fechos y que esta çiudad haria y podria hazer siendo presente
aunque sean tales y de tal calidad que para ellos requieran otro mas particular y espreso poder
porque el mismo que tenemos para lo dicho ese mismo le damos al d(ic)ho pedro çerato con libre
y general administraçion y con facultad de enjuiziar jurar y sostituir un procurador o dos o
mas a los quales y el relevamos en forma en testimonio de lo qual otorgamos esta carta
ante el escrivano m(ay)or de n(uest)ro ayuntamiento y [illegible] dito fue fecha y otorgada en la d(ic)ha çiudad de
cartagena en la sala de n(uest)ro ayuntamiento a diez y ocho dias del mes de mayo de mill seisçientos y
quatro años siendo t(estig)os [illegible] muñiz y monteagudo escrivano del d(ic)ho ayuntamiento fran(cis)co muñiz antonio [illegible] los
porteros del c(abil)do desta çiudad y el escrivano doy fee conozco a todos los otorgantes.

El licenciado lorenço romero — Diego bienvengud — Alonso gonçalez de sepulveda — Nicolas garri giner de caçeres

Alonso caçeres — Don bernardino bienvengud — Fran(cis)co de balcarcel vera

Juan gomez de sepulveda

Ante mi
fran(cis)co ortega de carrion
s(criva)no